



DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E.

El suscrito, Diputado Carlos Alejandro Bautista Tafolla, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, fracción II, y 44, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los siguientes artículos, 2 fracciones VI, V, VIII, 4 fracciones VI, XI, XIV, XV, XVI, Capítulo Tercero, 5, 6, 8 fracción VII, 9 fracciones IV, 10, 11, 12, 13, 14 fracción II, 17, 20, 21, 23, 25, 27, 33 fracciones VIII, XIV, XVI, XVII, XX, XXII, XXIII, XXVI, 35, 36 fracciones I, II, IV, 37 fracciones II, VIII, 38 fracciones I, II, III, V, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47 fracciones III, VIII, IX, XIII, 49 fracción V, 50, 51 fracción IV, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 fracción II, 64 fracciones IV, VI, 65, 66, 67 fracciones VIII, X, 68 fracción VII, 69 fracción XII, 70 fracción X, 71 fracciones II, XV, 71BIS fracción XIII, 72 fracción IX, 73 fracción VI, 74 fracción XIII, 75 fracción IX, 76 fracción VII, 77 fracción XIII, 78 fracción XIV, 79 fracciones II, XV, 80 fracción VIII, 81 fracción VII, 82 fracciones VIII y XV, 83 fracciones VII, VIII, 84 fracciones V, VI, 85 fracciones I, IV, IX, 86 fracciones I, III, IV, VI, VII, 87 fracción XII, 87BIS fracción XII, 88 fracción XV, 89 fracción X, 90 fracciones VII, IX, XI, 91 fracciones V, VIII, 92 fracción VIII, 93 fracción VIII, 94 fracciones IV, V, 100 fracción XII, 101 fracción XII, 103, 106, 109 fracción III, 110 fracción II inciso a, inciso d fracción VI, 111 fracción VI, 112 fracción III, Capítulo Quinto, 115 fracciones I, III, 120 fracciones I, II, IV, 121, 122, 123 fracciones I, II, 124 fracción I, 125, 126, 127 fracciones I, II, III, 128, 129, 208, 209, 210, 211 fracciones I, II, III, IV, 212, 218 fracciones I, III, segunda parte fracciones I, III, 219, 220, 221, 223, 224 fracción II, 225 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, 226 fracción IV, 227, 228 fracciones II, VIII, 229, 230, 231, 232, 233, 325, 236 fracciones I, II, III, 236 BIS fracciones II, IV, V, VI, 241 fracciones I, II, 243, 244 fracción VI, 245, 246, 247, 248, 249,**



250, 251, 252, 253, 254, 256 fracción I, 257, 258, 259, 260 fracción IV, 261, 262 fracciones I, II, III, 263, 264, 265, 266 fracciones III, V, 267, 268, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289 fracciones I, II, III, 290, 291, 300 fracciones II, III, IV, V, VI, 305, 306 incisos b, c, d, 319 fracción I, 323 fracción VI y 324 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las leyes no solo ordenan la vida pública, también reflejan la visión y los valores de la sociedad que las crea. El lenguaje legislativo no es neutral, construye realidades, define relaciones de poder y puede ser vehículo de igualdad o de exclusión. Por ello, las instituciones democráticas tienen la responsabilidad de garantizar que su marco jurídico y normativo sea congruente con los principios de igualdad sustantiva y paridad que rigen nuestro orden constitucional.

En el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, actualmente la Ley Orgánica y de Procedimientos aún contiene referencias exclusivamente masculinas, como “diputados”, “presidente del Congreso”, “presidente de la Junta de Coordinación Política” o “gobernador”. Dichas expresiones, aunque históricamente comunes, hoy resultan inadecuadas e incongruentes con la realidad paritaria que vivimos, al omitir el reconocimiento expreso de las mujeres que, con mérito y trabajo, ocupan legítimamente espacios de representación, dirección y decisión en este Poder Legislativo y en el propio Poder Ejecutivo del Estado.

Actualmente, este Congreso se integra por 20 diputadas y 20 diputados, lo que refleja el principio constitucional de paridad en la representación política. Además, por primera vez en la historia reciente de nuestra Entidad, una mujer preside la Mesa Directiva del Congreso, y otra mujer preside la Junta de Coordinación Política, lo que constituye un logro democrático que no puede permanecer invisibilizado en nuestro marco normativo.



No reconocer en el lenguaje legal la presencia y el liderazgo de las mujeres perpetúa estereotipos de exclusión y contradice los compromisos nacionales e internacionales que México ha asumido en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) obligan a los Estados a adoptar medidas legislativas que eliminen prácticas discriminatorias y promuevan el pleno reconocimiento de las mujeres en la vida política y pública.

De igual manera, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1º y 4º, consagra la igualdad entre mujeres y hombres, mientras que el artículo 41 establece el principio de paridad de género en todos los cargos de elección popular.

Como legisladoras y legisladores tenemos el deber de promover el uso de un lenguaje incluyente y no sexista en la elaboración de nuestro marco normativo.

Por tanto, esta reforma tiene como objetivo armonizar el lenguaje de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo con los principios constitucionales de igualdad sustantiva y paridad de género, de modo que en todo su contenido se utilicen expresiones incluyentes tales como “las diputadas y los diputados”, “la gobernadora o el gobernador del Estado”, “la persona titular de la Presidencia del Congreso”, entre otras.

El reconocimiento formal en el texto legislativo no es una cuestión menor, es una acción afirmativa que contribuye a visibilizar la presencia de las mujeres en los espacios de poder, refuerza su legitimidad y envía un mensaje contundente a la sociedad michoacana sobre el compromiso institucional de este Congreso con la igualdad sustantiva.

En los últimos años, se han presentado diversas reformas en nuestro país orientadas a fortalecer la participación política de las mujeres, sin embargo, resulta contradictorio que el propio Congreso del Estado mantenga una legislación que invisibiliza, desde su lenguaje, a



quienes forman parte fundamental de su integración y funcionamiento. No podemos ser candil de la calle y oscuridad en nuestra casa.

Esta iniciativa se presenta además en el marco del 17 de octubre, fecha en que conmemoramos el reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México, una conquista histórica que abrió el camino para que hoy más mujeres ejerzan plenamente su derecho a participar en la vida pública, política y legislativa. A 72 años del reconocimiento y ejercicio del derecho al sufragio femenino en México.

Por ello, en congruencia con los principios democráticos, con la historia de lucha de las mujeres y con la obligación institucional de promover la igualdad real, se propone esta reforma a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de garantizar un lenguaje incluyente, paritario y respetuoso de la dignidad de todas las personas que integran este Poder Legislativo y la vida política de Michoacán.

Con esta acción, reafirmamos que el lenguaje también es justicia, que nombrar es reconocer, y que en este Congreso la igualdad no solo se proclama, sino que se escribe, se ejerce y se vive.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los siguientes artículos, 2 fracciones VI, V, VIII, 4 fracciones VI, XI, XIV, XV, XVI, Capítulo Tercero, 5, 6, 8 fracción VII, 9 fracciones IV, 10, 11, 12, 13, 14 fracción II, 17, 20, 21, 23, 25, 27, 33 fracciones VIII, XIV, XVI, XVII, XX, XXII, XXIII, XXVI, 35, 36 fracciones I, II, IV, 37 fracciones II, VIII, 38 fracciones I, II, III, V, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47 fracciones III,



VIII, IX, XIII, 49 fracción V, 50, 51 fracción IV, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 fracción II, 64 fracciones IV, VI, 65, 66, 67 fracciones VIII, X, 68 fracción VII, 69 fracción XII, 70 fracción X, 71 fracciones II, XV, 71BIS fracción XIII, 72 fracción IX, 73 fracción VI, 74 fracción XIII, 75 fracción IX, 76 fracción VII, 77 fracción XIII, 78 fracción XIV, 79 fracciones II, XV, 80 fracción VIII, 81 fracción VII, 82 fracciones VIII y XV, 83 fracciones VII, VIII, 84 fracciones V, VI, 85 fracciones I, IV, IX, 86 fracciones I, III, IV, VI, VII, 87 fracción XII, 87BIS fracción XII, 88 fracción XV, 89 fracción X, 90 fracciones VII, IX, XI, 91 fracciones V, VIII, 92 fracción VIII, 93 fracción VIII, 94 fracciones IV, V, 100 fracción XII, 101 fracción XII, 103, 106, 109 fracción III, 110 fracción II inciso a, inciso d fracción VI, 111 fracción VI, 112 fracción III, Capítulo Quinto, 115 fracciones I, III, 120 fracciones I, II, IV, 121, 122, 123 fracciones I, II, 124 fracción I, 125, 126, 127 fracciones I, II, III, 128, 129, 208, 209, 210, 211 fracciones I, II, III, IV, 212, 218 fracciones I, III, segunda parte fracciones I, III, 219, 220, 221, 223, 224 fracción II, 225 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, 226 fracción IV, 227, 228 fracciones II, VIII, 229, 230, 231, 232, 233, 325, 236 fracciones I, II, III, 236 BIS fracciones II, IV, V, VI, 241 fracciones I, II, 243, 244 fracción VI, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 256 fracción I, 257, 258, 259, 260 fracción IV, 261, 262 fracciones I, II, III, 263, 264, 265, 266 fracciones III, V, 267, 268, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289 fracciones I, II, III, 290, 291, 300 fracciones II, III, IV, V, VI, 305, 306 incisos b, c, d, 319 fracción I, 323 fracción VI y 324 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 2 bis. El Congreso del Estado, a través de la Presidencia de la Mesa Directiva, los Órganos del Congreso y de los órganos técnicos y administrativos, deberán aplicar los ajustes razonables y ayudas técnicas, cuando una **Diputada o Diputado** sea una persona con discapacidad, para garantizar el adecuado desempeño de sus funciones.

Para la accesibilidad de las **Diputadas** o los **Diputados** con discapacidad, se aplicarán los ajustes razonables, siguientes:

I...

III...



IV. En aquellos casos en los que la **Diputada** o el **Diputado** con discapacidad esté imposibilitado de exponer verbalmente los motivos de su iniciativa, propuesta de acuerdo, posicionamiento o reserva de artículos, **la persona titular de la Presidencia** de la Mesa Directiva instruirá a un secretario de la mesa para dar la lectura correspondiente, para que de manera simultánea la **Diputada** o **Diputado** proponente pueda realizar dicha exposición en lengua de señas mexicana.

Para el caso de la participación por alusiones personales, rectificación de hechos y mociones, la **Diputada** o **Diputado** con discapacidad podrá auxiliarse del intérprete para realizar su participación;

V. En las votaciones que así se requiera, la **Diputada** o el **Diputado** con discapacidad, podrá auxiliarse de un intérprete o medio digital, electrónico o impreso, que permita dar certeza de la manifestación e intención de su voto;

VI...

VII...

VIII. En las reuniones de comisiones, comités y demás órganos del Congreso, de manera análoga, desde su convocatoria, desarrollo y en la resolución de sus determinaciones, previa opinión de las diputadas o diputados con discapacidad, se aplicarán los ajustes razonables, que permitan garantizar las funciones de las **Diputadas y Diputados** con alguna discapacidad.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. ...

II...

III. ...

IV...

V...

VI. **Diputada y Diputado** Independiente: Son aquéllos representantes por elección constitucional, o quienes deciden no pertenecer o separarse de un Grupo o Representación Parlamentaria;

VII...



VIII...

IX...

X...

XI. Legislatura: El plazo de ejercicio del cargo de **las Diputadas y Diputados** por la duración que establezca la Constitución;

XII...

XIII...

XIV. Pleno: Sesión presencial o virtual de **las Diputadas y Diputados** en el Recinto, realizada con cuando menos la mitad más uno de los integrantes de la Legislatura;

XV. Posicionamiento: Es toda aquella participación en tribuna de **las Diputadas y Diputados** para establecer una postura personal, de grupo o de representación parlamentaria relacionado con algún acontecimiento social, político o histórico.

XVI. Propuesta de acuerdo: Aquella propuesta de cualquier **Diputada o Diputado** u órganos del Congreso, en asuntos de toda índole para que el Pleno, emita resolución, pronunciamiento, exhorto o recomendación.

XVII...

XVIII...

XIX...

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

ARTÍCULO 5. **Las Diputadas y los Diputados** no podrán ser reconvenidos ni serán sujetos de responsabilidad por las opiniones, propuestas legislativas o votos que emitan en el ejercicio de su encargo.

ARTÍCULO 6. **Las Diputadas y los Diputados** en funciones durante el periodo de su encargo, no podrán desempeñar ninguna comisión o empleo de la Federación, del Estado o de sus Municipios, por los cuales se disfrute de sueldo o retribución, a excepción de los de instrucción pública y beneficencia, sin licencia previa del Pleno.

ARTÍCULO 8. Son derechos de **las Diputadas y los Diputados**:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII. Contar con documentación oficial que les acredite como **Diputadas y Diputados**;

VIII...

IX...

X...



XI...
XII...
XIII...
XIV...

ARTÍCULO 9. **Las Diputadas y los Diputados** se harán acreedores, además de las previstas en la Constitución y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, a las sanciones siguientes:

I...
II...
III...

IV. Privación del equivalente a un día de dieta, cuando **la Diputada y el Diputado** incurra en tres retardos de al menos treinta minutos de iniciada la sesión.

Cuando una **Diputada o Diputado** falte a más de cuatro sesiones consecutivas de Pleno sin causa justificada, se llamará a su suplente.

ARTÍCULO 10. Para la aplicación de las sanciones, se seguirá el procedimiento siguiente:

...

La Diputada y el Diputado contra quien se solicite la sanción administrativa, tiene derecho a la garantía de audiencia y defensa ante la Mesa.

...

En la página de Internet del Congreso se publicarán mensualmente las asistencias o faltas de **las Diputadas y los Diputados** a las sesiones del Pleno, reuniones de comisiones o comités.

ARTÍCULO 11. Para los efectos de las fracciones II y III del artículo 7 de esta Ley, se considera falta justificada de **una Diputada y un Diputado**:

I...
II...
III...
IV...
V...

ARTÍCULO 12. Los grupos parlamentarios son las formas de organización que adoptarán **las Diputadas y los Diputados** que pertenezcan a un mismo partido político, los que deberán coadyuvar al buen desarrollo del proceso legislativo.

ARTÍCULO 13. Podrán constituir un Grupo Parlamentario dos o más **Diputadas y Diputados**, el que deberá llevar la denominación del Partido. Sólo podrá haber un grupo parlamentario por Partido Político representado en el Congreso.



ARTÍCULO 14. Los grupos parlamentarios se tienen por constituidos cuando presenten a la Mesa Directiva los documentos siguientes:

I...

II. El nombre de **las Diputadas y los Diputados** que hayan sido designados como coordinador y vicecoordinador del Grupo Parlamentario de acuerdo a los estatutos del partido político en el que militen, procurando atender el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 17. Cuando se encuentren dos o más partidos políticos representados en el Congreso por **una sola Diputada o un solo Diputado**, de éstos, quienes así lo consideren, podrán integrarse sólo como una Representación Parlamentaria, cuya atribución será que uno de ellos forme parte de la Junta y la Conferencia con voz y voto ponderado.

Los diputados independientes, previa solicitud, podrán formar parte de la Representación Parlamentaria.

La Representación Parlamentaria se tendrá por acreditada, con la manifestación expresa por escrito de **las Diputadas y los Diputados** que la integran, por conducto de su coordinador y vicecoordinador.

ARTÍCULO 20. Cuando se modifiquen los Grupos Parlamentarios o la Representación Parlamentaria, la Junta presentará al Pleno, el Acuerdo que garantice en las nuevas conformaciones, la proporcionalidad y representación de las comisiones, comités u órganos del Congreso.

En el caso de **las Diputadas y los Diputados** independientes y aquéllos que decidieran no pertenecer a una Representación o Grupo, se les garantizará su participación en las comisiones, comités u órganos del Congreso.

ARTÍCULO 21. En ningún caso pueden constituir otro Grupo Parlamentario **las Diputadas y los Diputados** que se hayan separado de su grupo original, en todo caso podrán formar parte de la Representación Parlamentaria. Ningún diputado podrá formar parte de más de un Grupo Parlamentario.

ARTÍCULO 23. Los grupos parlamentarios, dispondrán de espacios adecuados en las instalaciones del Congreso, de asesores, personal y elementos materiales necesarios para el desempeño de su trabajo, de acuerdo a su representación cuantitativa y bajo el principio de equidad, de conformidad con el número **Diputadas y Diputados** con que contó al constituirse la Legislatura, y de acuerdo con lo que establezca el Presupuesto de Egresos del Congreso.

...

Del presupuesto de egresos aprobado para la función legislativa, se destinarán partidas de gastos para ser dispuestas por cada Grupo Parlamentario proporcionalmente al número de



Diputadas y Diputados que los integran, de acuerdo a los criterios que emita el Comité de Administración y Control.

...

ARTÍCULO 25. El edificio que alberga al Congreso se denomina Palacio del Poder Legislativo, cuenta con un Salón de Pleno donde se celebran las sesiones.

En los actos solemnes se podrá sesionar transitoriamente en lugar distinto a la sede del mismo, previa aprobación de las dos terceras partes de **las Diputadas y los Diputados** presentes del Congreso.

Si a juicio de las dos terceras partes de **las Diputadas y los Diputados** asistentes existe imposibilidad de sesionar en el Salón de Pleno, por causa grave, se podrá sesionar en un lugar distinto, solicitándolo por escrito **a la persona titular de la Presidencia** del Congreso.

ARTÍCULO 27. Ninguna autoridad podrá dictar mandamiento alguno que afecte los bienes del Poder Legislativo, ni ejecutar resoluciones judiciales o administrativas sobre las personas o bienes de **las Diputadas y los Diputados** en el interior del Palacio del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 33. Son atribuciones de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso las siguientes:

I...

III...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII. Llamar al orden a **las Diputadas y los Diputados**, exhortándolos a conducirse con respeto durante las sesiones;

IX...

X...

XI...

XII...

XIII...

XIV. Convocar a Sesión a iniciativa propia, por acuerdo de la Junta, de la Conferencia, o a solicitud de **las Diputadas y los Diputados** que representen la tercera parte del Congreso o por excitativa de los poderes del Estado. A las convocatorias a sesiones virtuales, además de lo dispuesto en esta ley, se adjuntarán los motivos que dan lugar a las mismas y las especificaciones técnicas correspondientes o información necesaria para su realización;

XV...

XVI. Exhortar por escrito a **las Diputadas y los Diputados** faltistas, a efecto de evitar su reincidencia;



XVII. Declarar la falta de quórum cuando sea evidente o previo pase de lista, ordenando formular excitativa a **las Diputadas y los Diputados** ausentes para que concurran;

XVIII...

XIX...

XX. Conceder el uso de la voz a **las Diputadas y los Diputados**, cuando sea el caso; así como a **la Gobernadora o Gobernador**, a **la persona titular de la Presidencia** del Supremo Tribunal de Justicia o a sus representantes;

XXI...

XXII. Conceder permisos económicos a **las Diputadas** y los Diputados para faltar a Sesión, sin que puedan concederse a **la misma Diputada o Diputado** más de cinco en el Año Legislativo, ni más de cuatro consecutivos. No podrá conceder más de seis permisos por Sesión;

XXIII. Designar a **la Diputada o Diputado** que asuma una Secretaría, en el curso de una Sesión o para ésta, ante la ausencia de **la Secretaria o Secretario** titular respetando el origen partidista;

XXIV...

XXV...

XXVI. Tomar la protesta a **las Diputadas y los Diputados** y Servidores Públicos que por Ley la deban rendir;

XXVII...

XXVIII...

XXIX...

XXX...

XXXI...

XXXII...

XXXIII...

ARTÍCULO 35. Las Secretarías, son órganos de apoyo a la Presidencia en sus labores Legislativas; en el orden de su elección, **las Diputadas y los Diputados** electos como **Secretarías o Secretarios** ocuparán la primera, la segunda y la tercera secretaría.

ARTÍCULO 36. Son atribuciones comunes **de las personas que ocupen las secretarías**:

I. Auxiliar a **la persona titular de la Presidencia** del Congreso en la atención de los asuntos de los que conozca el Pleno;

II. Suplir a **la persona titular de la Presidencia** en sus ausencias transitorias durante las sesiones;

III...

IV. Suscribir los acuerdos del Pleno y conjuntamente con **la persona titular de la Presidencia** las minutas de Ley o Decreto y las actas aprobadas de las sesiones; y,

V.

ARTÍCULO 37. Son atribuciones de **la Primera Secretaría**:

I...



- II. Verificar que las Iniciativas, dictámenes, propuestas de Acuerdo, posicionamientos y demás documentos, que vayan a ser objeto de debate se distribuyan oportunamente a **las Diputadas y los Diputados**, por lo menos veinticuatro horas antes de la Sesión o se publiquen en la Gaceta Parlamentaria, salvo casos de fuerza mayor acordados por la Conferencia y las excepciones que prevé esta Ley;
- III. Supervisar la edición de la Gaceta Parlamentaria, que deberá distribuirse a **las Diputadas y los Diputados**, vigilando su entrega oportuna;
- IV...
- V...
- VI...
- VIII. Informar por escrito a **la persona titular de la Presidencia** del Congreso sobre las faltas en que incurran **las Diputadas y los Diputados**;
- IX...
- X...

ARTÍCULO 38. Son atribuciones de **la Segunda Secretaría**:

- I. Pasar lista a **las Diputadas y los Diputados**, integrar el Registro de Asistencia y comprobar la existencia del quórum, para dar inicio a las Sesiones y siempre que le sea instruido;
- II. Formular excitativa para que concurran **las Diputadas y los Diputados** ausentes, cuando se haya declarado la falta de quórum;
- III. Computar las votaciones e informar su resultado, a efecto de que **la persona titular de la Presidencia** formule la declaración que proceda;
- IV...
- V. En la primera sesión de cada mes, informar al Pleno sobre las inasistencias de **las Diputadas y los Diputados** durante el mes anterior, señalando en su caso las causas que las motivaron; y,
- VI...

ARTÍCULO 39. Son atribuciones de **la Tercera Secretaría**:

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...
- VI...
- VII...

ARTÍCULO 41. La Junta representa la integración política del Congreso y por tanto, es el órgano que impulsa el entendimiento político entre **las Diputadas y los Diputados**, así como con las instancias y órganos que resulte necesario, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno, esté en condiciones de adoptar las decisiones que le corresponden.

ARTÍCULO 42. La Junta es un órgano colegiado que se integrará, inmediatamente después de la segunda sesión del Primer Año Legislativo de cada Legislatura, con **las Coordinadoras o Coordinadores** de los Grupos Parlamentarios, en su caso, **la Diputada o el Diputado**



propuesto por la Representación Parlamentaria, y por **la persona titular de la Presidencia** del Congreso quien tendrá derecho a voz.

Sus decisiones serán tomadas por voto ponderado, siendo aquél que corresponde de manera proporcional al número de **Diputadas y Diputados** que representa.

ARTÍCULO 43. La Junta contará con **una Presidencia**. **Esta será** rotativa entre **las Coordinadoras y** los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios que representen, al menos, el veinte por ciento del Congreso.

ARTÍCULO 44. **La persona titular de la Secretaría** de Servicios Parlamentarios fungirá como Secretaría Técnica de la Junta, quien se encargará de preparar los documentos necesarios para las reuniones, levantar las actas de las mismas, integrar el registro de los acuerdos y vigilar su cumplimiento, dando cuenta a la propia Junta.

ARTÍCULO 45. En caso de ausencia definitiva de **una Coordinadora o** Coordinador, el Grupo parlamentario al que pertenezca, lo sustituirá de inmediato mediante el procedimiento que marquen sus estatutos y normas internas.

ARTÍCULO 47. La Junta tiene las atribuciones siguientes:

I...

III...

III. Impulsar los acuerdos relativos a la votación de dictámenes, propuestas de Acuerdo y demás asuntos que lo requieran, atendiendo la opinión de **las Diputadas y los Diputados**;

IV...

V...

VI...

VIII. Proponer al Pleno la remoción y sustitución de **las personas servidoras públicas** a que se refiere la fracción anterior, cuando concurren causas previstas en la ley, atendiendo en todo momento al principio de paridad de género;

IX. Proponer al Pleno, a **las Diputadas y los Diputados** que habrán de integrar la Mesa, las Comisiones y Comités;

X...

XI...

XII...

XIII. Recibir de **las Diputadas y los Diputados** y presentar al Pleno, las propuestas de **las Diputadas y los Diputados** que representen al Poder Legislativo en el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y ante los consejos y órganos autónomos donde deba haber representantes de este Poder;

XIV...

XV...

XVI...

ARTÍCULO 49. Son facultades de la Presidencia de la Junta:

I...



II...

III...

IV...

V. Suscribir, **junto con la persona titular de la Secretaría Técnica y las personas integrantes**, las actas de los acuerdos

VI...

VII...

VIII...

ARTÍCULO 50. La Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos es el órgano colegiado que impulsa la integración, seguimiento y cumplimiento de la Agenda Legislativa, la calendarización para su desahogo y la integración básica del proyecto de Orden del Día de las sesiones y sus trámites.

...

...

La Conferencia se integra por **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, quien la preside, y la Junta de Coordinación Política.

A las reuniones podrá citar a **las Diputadas y los Diputados** que presidan comisiones o comités, para el desahogo de asuntos de su competencia.

La persona titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios fungirá como Secretaría Técnica de la Conferencia, **y tendrá a su cargo** la preparación de los documentos necesarios para las reuniones, **el levantamiento** de las actas correspondientes, la integración del registro de los acuerdos y **la supervisión de** su cumplimiento, **informando** a la propia Conferencia.

...

ARTÍCULO 51. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:

I...

II...

III...

IV. Establecer, por conducto **de la persona titular de la Presidencia** del Congreso, las reuniones trimestrales con **las personas titulares de las** comisiones o comités, así como definir las tareas para impulsar su trabajo;

V...

VI...

ARTÍCULO 52. Para el desempeño de sus atribuciones legislativas, administrativas, de fiscalización e investigación del Congreso, **las Diputadas y los Diputados** integrarán Comisiones, las que, atendiendo a sus atribuciones, serán:

I...



II...

III...

...

ARTÍCULO 53. Todas las Comisiones son colegiadas y se integrarán procurando reflejar la pluralidad del Congreso hasta con un máximo de cinco **Diputadas y Diputados**, presididas por el primero de los nombrados a propuesta de la Junta. Las comisiones especiales se integrarán por el número de diputados que disponga su acuerdo de creación.

ARTÍCULO 54. Las comisiones de Dictamen se constituyen a propuesta de la Junta la que se presentará al Pleno, a más tardar en la cuarta sesión del primer año legislativo. Tratándose de comisiones creadas en fecha posterior a dicha sesión, deberán constituirse en la sesión inmediata siguiente a aquella en la que se haya aprobado el decreto correspondiente.

...

En caso de que **alguna Diputada o Diputado** se separe del Grupo parlamentario al que pertenecía en el momento de integrarse las Comisiones, el Coordinador del Grupo parlamentario podrá proponer su sustitución a la Junta.

ARTÍCULO 55. **Ninguna Diputada o Diputado** puede presidir más de una comisión o comité, ni integrar más de tres comisiones o comités. Para efectos de esta regla, no se computará la participación en comisiones especiales. **La persona titular de la Presidencia** del Congreso podrá suspender su participación en las comisiones, en tanto dure su encargo.

ARTÍCULO 56. Las personas titulares de las comisiones son responsables de los expedientes turnados, que les serán entregados a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, firmando constancia de ello para su custodia o resguardo. Las comisiones conocerán de los asuntos que les hayan sido turnados.

Las personas titulares de las comisiones y comités deberán llevar un registro de los asuntos y resguardar los expedientes turnados, los cuales deberán remitir a la persona **titular de la Mesa Directiva**, al final de la Legislatura, para efectos de entrega recepción.

Las comisiones, mediante acuerdo fundado y motivado, podrán solicitar **a la persona titular de la Presidencia** del Congreso el turno de un asunto que conozca otra comisión, a fin de dictaminarlo conjuntamente.

El expediente legislativo debe contener:

I...

II...



III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

ARTÍCULO 57...

....

En tal circunstancia deberá excusarse, o ser recusado a pedimento fundado de **una Diputada o Diputado** ante el Pleno, donde será votada.

...

ARTÍCULO 58. En el estudio y análisis de los asuntos de su competencia, las Comisiones mediante acuerdo y por conducto **de la persona titular que Preside**, pueden solicitar oficialmente a cualquier servidor público, la información y copias certificadas de documentos que estimen necesarias para ilustrar su juicio en el despacho de los negocios.

...

...

Podrán citar a comparecer a cualquier funcionario de la Administración Pública Estatal, Poder Judicial u órgano constitucional autónomo con el objeto de rendir informes sobre el estado que guarde el ramo respectivo o cuando se discuta alguna ley, decreto o asunto de su competencia. Siendo necesario acuerdo de la Comisión correspondiente, mismo que se remitirá a la Presidencia del Congreso para que ésta notifique formalmente a **la Gobernadora o Gobernador, a la persona titular de la Presidencia** del Supremo Tribunal de Justicia del Estado o titular del órgano que corresponda, así como al funcionario respectivo.

Las Comisiones, de acuerdo con su competencia, podrán dar opinión fundada a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, con base en el informe que rinda **la Gobernadora o Gobernador** y demás entidades fiscalizables, misma que tendrá por objeto hacer observaciones sobre aspectos presupuestales específicos, en relación al cumplimiento de los objetivos de los planes y programas del ramo correspondiente a la Administración Pública Estatal, para que, en su caso, sean consideradas en la revisión de la Cuenta Pública.



ARTÍCULO 59. **Toda Diputada o Diputado** puede participar en cualquier Comisión o comité de la que no sea integrante, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 61...

I...

II. Reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes, durante el año legislativo, previo citatorio de **la persona titular de la Presidencia**, o a petición de la mayoría de sus integrantes, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, el cual deberá contener el orden del día y los documentos sobre los cuales versará la reunión; salvo por urgencia y de manera extraordinaria, podrá citarse a reunión con menos de veinticuatro horas de anticipación; ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial podrán realizar reuniones virtuales.

III...

IV...

V....

VI...

VII...

ARTÍCULO 64...

I...

II...

III...

IV. Regresar **a la persona titular de la Presidencia** del Congreso los asuntos que a su juicio no sean de su competencia, siendo facultad exclusiva de la Presidencia confirmar o rectificar el turno;

V...

VI. Analizar y formular opinión sobre el Plan Estatal de Desarrollo que sea presentado por **la Gobernadora o Gobernador**, en la materia de su competencia;

VII...

VIII...



IX...

X...

XI...

ARTÍCULO 65. Las reuniones de Comisión serán convocadas por **la persona titular de la Presidencia** o la mayoría de sus integrantes, de manera ordinaria con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación y extraordinarias con al menos veinticuatro horas de anticipación; serán públicas, salvo acuerdo de sus integrantes que determine que sean privadas, presenciales o virtuales.

...

En el caso de Comisiones Unidas, serán convocadas por **la persona titular de la Presidencia** de la Comisión que encabece los trabajos Legislativos e integrarán quórum con el cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes.

Concluido el análisis de un expediente, **la persona titular de la Presidencia** de la Comisión con apoyo **de la Secretaría Técnica**, elaborará el proyecto de Dictamen, para el trámite ante el Pleno.

ARTÍCULO 66. Las Comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros presentes. **La persona titular de la Presidencia** tendrá voto de calidad en caso de empate.

Cuando alguno de **sus integrantes** disienta de la resolución adoptada, firmará en contra y podrá solicitar se adicione al proyecto dictamen de minoría o voto particular que deberá ser leído como parte del dictamen respectivo.

ARTÍCULO 67...

I...

II...

III...

IV...

V...



VI...

VII...

VIII. Las propuestas de Consejeros **y Consejeras** Ciudadanos, **Magistradas y** Magistrados para la integración del Instituto Electoral de Michoacán y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, así como del nombramiento de los titulares de los Órganos Internos de Control de ambos Órganos del Estado;

IX...

X. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 68...

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 69.

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...



VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 70...

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X... Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 71...

...

I...



II. Los relativos al nombramiento y destitución de **la persona titular de la Presidencia y de quienes integran el Consejo**, así como el nombramiento del titular del Órgano Interno de Control, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII...

XIII...

XIV...

XV. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 71 BIS...

...

I...

II...

III...

IV...

V...



VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII...

XIII. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 72...

...

...

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.



ARTÍCULO 73.....

...

I...

II...

III...

IV...

V...

VI. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 74...

...

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII...



XIII. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 75.

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 76....

...

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

VIII...



ARTÍCULO 77....

....

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII...

XIII. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 78....

....

I...

II...

III...

IV...



V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII...

XIII...

XIV. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 79....

I. La renuncia o licencia de la Gobernadora o Gobernador;

II. La designación **de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal en carácter de Gubernatura interina, sustituta** o provisional, según lo previsto por la Constitución

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...



XI...

XII...

XIII...

XIV...**ABROGADO.**

XV... Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 80....

...

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 81....

....

I...

II...



III...

IV...

V...

VI...

VII. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 82...

....

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII. Ser el conducto de comunicación **entre las Diputadas y los Diputados** y la Auditoría Superior de Michoacán;

IX...

X...

XI...

XII...

XIII...

XIV...



XV... Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 83...

...

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

VIII. Presidir el Comité Organizador del Parlamento Juvenil Incluyente de Michoacán de Ocampo. Para lo cual, con la antelación necesaria **la persona titular de la Presidencia** de la Comisión de Jóvenes y Deporte, solicitará la conformación del Comité, mediante acuerdo escrito dirigido ante **la persona titular de la Presidencia** de la Junta de Coordinación Política o mediante propuesta de acuerdo que contenga exhorto al Pleno, para los mismos fines.

.....

ARTÍCULO 84....

....

I...

II...

III...

IV...



V. La remoción de alguna persona integrante de la Mesa Directiva.

Las sesiones de la Comisión serán privadas, salvo acuerdo del Pleno o que la propia Comisión disponga lo contrario. Las sesiones del Jurado de Sentencia son públicas y por excepción privadas, cuando así lo acuerden **las Diputadas y los Diputados** en Pleno; y,

VI. Los análogos a los anteriores que, a juicio de la persona titular de la Presidencia del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 85...

....

I. Los nombramientos, renunciaciones o licencias de **las Magistradas y Magistrados** del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;

II...

III...

IV. Evaluar y dictaminar el informe anual que rinda **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado;

VI...

VII...

VIII...

IX. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 86....

....

I. Las iniciativas relacionadas con la protección de los derechos de **las personas migrantes** del y en el Estado;

II...



III. Impulsar acciones ante el Gobierno del Estado, que coadyuven al bienestar y prosperidad de las familias de **las personas** migrantes;

IV. Atender y dar seguimiento, ante las instancias públicas federales, estatales y municipales, así como **ante instancias** privadas y sociales, a la problemática que en materia de Educación, Salud, Cultura y Desarrollo **que enfrenten las personas michoacanas migrantes** y sus familiares residentes en el territorio estatal;

V...

VI. Coadyuvar con las diferentes instancias tanto estatales, nacionales como internacionales, por el respeto de los derechos humanos de **las personas** migrantes; y,

VII. Los análogos a los anteriores que, a juicio **de la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 87...

...

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.



ARTÍCULO 87 BIS....

....

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII. Los análogos a los anteriores que, a juicio **de la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 88....

....

I...

II...

III...

IV...

V...



VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII...

XIII...

XIV...

XV. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 89...

....

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...



IX...

X. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 90...

...

I... al VII..

VIII. La revisión de los dictámenes, de las demás comisiones, cuando así se lo solicite **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, de respecto a leyes del Estado, en cuanto a la técnica legislativa, congruencia interna y la corrección de estilo;

IX. La solicitud de renuncia o licencia de **las Diputadas o Diputados** para separarse de sus cargos; y,

X...

XI. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 91...

...

I... a la IV...

V. Conocer los asuntos relacionados con la prestación de los servicios de salud, así como la calidad de vida de **las personas michoacanas**;

VI.. a la VII...

VIII. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 92...



...

I... a la VII...

VIII. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 93....

...

I... a la VII...

VIII. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 94...

...

I... a la III...

IV. Los asuntos relacionados con convenios o concesiones celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado, para incrementar o mejorar los servicios turísticos y mejorar los servicios correlativos en la entidad, así como las bases normativas para concesionar la rutas y recorridos turísticos de competencia estatal y el conocimiento sobre promoción de infraestructura turística;

V. Los análogos a los anteriores que, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión; **y,**

VI...

ARTÍCULO 100.....

I... a la XI...

XII. Aprobar la propuesta de política salarial que le presente la Secretaría de Administración y Finanzas, en la que se deberá observar que **las Diputadas y Diputados** y los mandos medios y superiores desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, no podrán recibir ni otorgar,



de manera excepcional, permanente o periódica, por conclusión de cualquier periodo de trabajo, del periodo para el que fueron electos o por separación del cargo, sea cual fuere el mecanismo o forma de pago, su responsabilidad en comisiones, lugar de adscripción, puesto, plaza o remuneración que devenguen; ingresos adicionales por concepto de bonos, sobresueldos, compensaciones, estímulos, gratificaciones, comisiones, viáticos o cualquier otra prestación en numerario o en especie, asociada o no al sistema de remuneraciones, que no estén expresamente dispuestos y justificados para ese propósito en los presupuestos, tabuladores de sueldos, nóminas o analítico de plazas;

XIII... a la XV...

ARTÍCULO 101.....

I... a la XI...

XII. Asignar de manera proporcional a **las Diputadas y Diputados** los espacios físicos para la difusión de sus actividades, como lo son las mamparas, pizarras y demás mobiliario destinado para tal fin; en caso de integrar un grupo parlamentario, al número de sus integrantes, en caso de ser diputado que no integra grupo parlamentario, deberá asignarse conforme lo determine el Comité;

XIII... a la XV...

ARTÍCULO 103...

I ... a la IX...

El Comité se auxiliará para el cumplimiento de sus funciones, con **la Secretaría** de Servicios Parlamentarios; **la Secretaría** de Administración y Finanzas; **la Auditoría** Superior de Michoacán; **la Contraloría Interna** y **la Coordinación** de Comunicación Social del Congreso.

ARTÍCULO 106....

I... a la IV...

Para ser **titular de la Secretaría** de Servicios Parlamentarios se requiere además contar con título de licenciatura en derecho y tener por lo menos tres años de experiencia legislativa.

Para ser **titular de la Secretaría** de Administración y Finanzas, se requiere contar con título de licenciatura en Contaduría, además tener por lo menos tres años de experiencia profesional



en el manejo de recursos humanos, materiales y financieros, así como otorgar fianza para garantizar el correcto desempeño de su responsabilidad.

Para ser **titular de la Contraloría Interna**, se deben reunir los requisitos siguientes:

I...a la II...

III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, **además contar con título de licenciatura en derecho, contaduría o administración** y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;

IV...a la VII...

....

....

....

....

ARTÍCULO 109.....

I...a la II...

III. De asistencia a las Comisiones: a través de las **Secretarías Técnicas**, que se encargarán del registro de los asuntos turnados a éstas, así como de la preparación y desarrollo de las reuniones, del registro de asistencia; del registro, seguimiento e integración de expedientes de iniciativas y propuestas de Acuerdo; de la elaboración de actas de reuniones; informes de actividades, dictámenes y resoluciones, debiendo revisar la técnica legislativa, congruencia interna y estilo; así como de apoyo técnico de ingeniería y asuntos territoriales;

IV... a la VIII...

ARTÍCULO 110. La persona titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios tiene las funciones siguientes:

I...

II. Fungir, como **titular de la Secretaría Técnica** de la Junta de Coordinación Política y de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos, cuyas facultades serán:



a. Auxiliar **a la persona titular de la** Presidencia de la Junta y de la Conferencia en el desempeño de sus funciones;

b....

c...

d...

III... a la V...

VI. Proveer lo necesario a **las Diputadas y Diputados** y comisiones para el desempeño del trabajo legislativo en el área de su responsabilidad;

VII ... y VIII....

ARTÍCULO 111....

I... a la V...

VI. Servicio médico y de atención a **Diputadas y Diputados**.

....

ARTÍCULO 112....

I... y II...

III. Proveer de los recursos necesarios a comisiones, **Diputadas y Diputados** y a los distintos órganos técnicos y administrativos del Poder Legislativo;

IV... a la IX...

CAPÍTULO QUINTO

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN



ARTÍCULO 115....

.....

....

.....

.....

I. Ser persona ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II...

III. No ocupar dirigencia ni cargo directivo en algún partido político;

IV... y V....

.....

ARTÍCULO 120....

I. Una persona titular de la Dirección;

II...

III. Una persona titular de la Secretaría Académica;

IV. Personas investigadoras; y,

V...

ARTÍCULO 121. La persona titular de la Dirección del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 106 de esta Ley. Al término de su nombramiento, podrá ser reelecta hasta por dos ocasiones.

ARTÍCULO 122. Las personas investigadoras podrán ser:

I... a la IV...



ARTÍCULO 123. **Las personas investigadoras** titulares quienes cumplan con los siguientes requisitos:

I. Tener nacionalidad mexicana por nacimiento;

II. Contar con estudios de Doctorado, para el caso de titular C; de Maestría para el caso de Titular B; y de Licenciatura para el caso de titular A;

III... y IV...

El Consejo nombrará de entre **las personas investigadoras** titulares a quien fungirá como **titular de la Secretaría Académica** durante un periodo de tres años, cuya función será coordinar las funciones académicas del Instituto.

ARTÍCULO 124. Son investigadores adjuntos quienes cumplen con los siguientes requisitos:

I. Tener nacionalidad mexicana por nacimiento;

II... a la IV...

ARTÍCULO 125. **Son personas investigadoras invitadas aquellas** que provengan de otras instituciones o cuenten con experiencia en la investigación, **que sean** contratadas por obra determinada o por tiempo definido y se incorporen a las tareas del Congreso a través de:

I... a la V...

ARTÍCULO 126. **Son personas investigadoras externas quienes**, laborando en otras instituciones o contando con experiencia en la investigación, realicen trabajos académicos para el Congreso, a solicitud del Consejo Académico del Instituto y con la previa autorización de la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULO 127. El Consejo Académico se **integrará por:**

- I. La Presidencia, será la persona titular de la Dirección del Instituto;**
- II. Tres Diputadas o Diputados del Congreso**, procurando la pluralidad política, preferentemente con estudios de posgrado, a propuesta de la Junta; y,
- III. Tres personas investigadoras** titulares del Instituto.

ARTÍCULO 128. **Las personas integrantes del Consejo Académico** serán nombradas por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política y tendrá las siguientes atribuciones:



I... a la X...

ARTÍCULO 129. **Las personas investigadoras** en general estarán sujetos a un programa individual anual de trabajo, que contendrá el número de investigaciones, estudios y asesorías.

ARTÍCULO 208. El Congreso se instalará el quince de septiembre del año en que se celebren elecciones ordinarias. A este acto concurrirán **la persona titular de la Gubernatura, la persona titular de la Presidencia** del Supremo Tribunal de Justicia y **las personas integrantes de ese cuerpo.**

ARTÍCULO 209. El Congreso no podrá instalar la Legislatura ni ejercer sus funciones sin la concurrencia de la mayoría del número total **de las personas que lo integran**. Si no se reuniere esa mayoría el día designado por la Ley, **las Diputadas y Diputados** presentes exhortarán a **las personas** ausentes para que concurren dentro de los ocho días siguientes. Si a pesar de ello no se presentaren, se llamará a **las personas** suplentes, **quienes desempeñarán el cargo** durante sesenta días; y si las suplencias no se presentaren en el plazo de ocho días, se declarará vacante el puesto y se convocará a nuevas elecciones.

Incurrirán en responsabilidad y se harán acreedoras o acreedores a las sanciones que la Ley señale, **las personas que, habiendo sido electas como Diputadas y Diputados, no se presenten, sin causa justificada a juicio del propio Congreso,** a desempeñar el cargo dentro del plazo de ocho días.

Las vacantes de **las personas electas** por el principio de representación proporcional, deberán ser cubiertas por acuerdo del Congreso **con aquellas candidaturas** del mismo partido, respetando el orden de prelación de la lista, para lo cual se contará con un término hasta de treinta días naturales.

En el caso de elección consecutiva, **cuando la persona** suplente no asuma el cargo, se atenderá a lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 210. La Comisión de Transición, es el órgano encargado de conducir la Sesión constitutiva del Congreso, se integra por cinco **Diputadas o Diputados** electos acordados por los grupos parlamentarios y según la proporcionalidad de éstos, constituyéndose de forma sucesiva **con una Presidencia** y tres **Secretarías** que serán en su orden, quienes en más ocasiones o con mayor antigüedad hayan ejercido el cargo de **Diputada o Diputado**. Si hubiere igualdad de antigüedad entre dos o más **Diputadas o Diputados**, se procederá a favor de quien haya pertenecido a mayor número de legislaturas, si existiere coincidencia se atenderá al orden decreciente de edad.

La persona titular de la Secretaría Parlamentarios, hará el inventario de las constancias de mayoría y de asignación proporcional expedidas por el órgano electoral, así como de las resoluciones firmes de los órganos jurisdiccionales, a fin de integrar el listado de **las Diputadas**



y **Diputados** electos y el listado por antigüedad y edad, a fin de comunicar a **las Diputadas y Diputados** que deberán integrar la Comisión de Transición.

El 14 de septiembre siguiente a las elecciones ordinarias, a las doce horas, sin necesidad de citatorio previo, **las Diputadas y Diputados** electos deberán reunirse en el recinto, para celebrar la Sesión constitutiva.

....

ARTÍCULO 211. En la fecha señalada para la Sesión constitutiva, presentes en el **recinto las Diputadas y Diputados** electos, se procederá a la constitución formal de la Legislatura mediante el procedimiento siguiente:

I. La Comisión de Transición informará que obra en su poder la documentación que acredita a **las Diputadas y Diputados**;

II. **La persona que Preside** la Comisión de Transición, ordenará a **la Secretaría** que proceda a la comprobación de quórum, hecho lo cual, **la persona titular de la Presidencia** hará la declaración de quórum, se pondrá de pie y solicitará a **las demás Diputadas y Diputados** hagan lo mismo, enseguida prestará la siguiente protesta: «Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Diputada o Diputado que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado y si así no lo hiciese, que la Nación y el pueblo me lo demanden»; acto continuo, estando sentado, tomará a **las Diputas y Diputados** electos protesta bajo la siguiente fórmula. «¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **Diputada o Diputado** que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?»; **las Diputadas y Diputados** electos deberán responder: «sí protesto»; quien Preside proseguirá: «si así no lo hicieren, que la Nación y el pueblo os lo demanden».

III. Inmediatamente después se elegirá a los integrantes de la Mesa Directiva. **La Secretaría** computará la votación y declarará los resultados; **quien Preside** invitará a los electos a que tomen su lugar en el presidium y **a quienes integran** la Comisión de Transición ocuparán sus curules;

IV. Quien Preside el Congreso solicitará a **las Diputadas y Diputados** que se pongan de pie y declarará, en voz alta, la constitución de la Legislatura con la siguiente fórmula: «la Legislatura (número ordinal que corresponda) del Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se declara legalmente constituida», lo cual se comunicará a los otros dos Poderes y Ayuntamientos de la Entidad, al Congreso de la Unión, así como a las Legislaturas de los demás Estados de la República; y,



V...

...

ARTÍCULO 212. La Conferencia, deberá presentar por medio de **la persona titular que Presida** al Pleno del Congreso para su aprobación, a más tardar el treinta de noviembre del primer año de ejercicio constitucional, la Agenda Legislativa del Congreso del Estado, previa aprobación e integración por la Junta de Coordinación Política.

....

....

La persona titular de la Presidencia del Congreso invitará dentro de los quince días siguientes al inicio del año legislativo a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los ayuntamientos y órganos autónomos constitucionales de la entidad para que remitan sus propuestas y en su caso sean integradas a la Agenda Legislativa, sin menos cabo (sic) de sus atribuciones constitucionales para la presentación de iniciativas legislativas.

ARTÍCULO 218.....

I. Públicas: aquellas que se celebren permitiéndose el acceso del público al Recinto, en las galerías; prohibiéndose la entrada a quienes se encuentren armados o en estado inconveniente a juicio de **la persona titular de la Presidencia** del Congreso;

II...

III. Virtuales: aquellas en las cuales el Pleno se reúna de manera no presencial sino a través de medios electrónicos de comunicación debido a contingencias sanitarias, ecológicas o se trate de algún suceso extraordinario de crisis social o económica. Todos los documentos que se generen podrán ser firmados a través de medios digitales de conformidad con la legislación en la materia. Los asuntos que por su trascendencia deben reservarse para ser tratados en sesiones presenciales no podrán integrarse al orden del día ni ser discutidos o votados en sesiones virtuales, a criterio de la mitad más uno de **las Diputadas y Diputados** integrantes del Congreso del Estado;

IV... y V...

....



I. Nombre de las personas que integran de la Mesa;

II...

III. Nombre de **las Diputadas y Diputados** presentes o demás poderes invitados; y,

IV...

ARTÍCULO 219. Para garantizar el principio de seguridad y certeza jurídica, es facultad **de la persona titular de la Presidencia del Congreso** al iniciar la Sesión, a iniciativa propia, o a petición de cualquier **Diputada o Diputado** aprobada por la mayoría de presentes, declarar que la Sesión se celebre en una modalidad distinta a la iniciada.

ARTÍCULO 220. No puede celebrarse ninguna sesión sin la concurrencia de la mitad más uno, del número total de **Diputadas y Diputados**.

ARTÍCULO 221. Las sesiones ordinarias serán públicas y durarán el tiempo necesario para el desahogo de los asuntos del Orden del Día. Quien Preside el Congreso podrá, por sí mismo o a petición de cualquier **Diputada o Diputado**, decretar recesos o declarar Sesión Permanente, en cuyo caso los diputados deberán permanecer en las instalaciones para que puedan concurrir al Recinto en cualquier momento.

ARTÍCULO 223. Cuando se trate de renuncia, licencia o falta absoluta **de la persona titular de la Gubernatura**, el Congreso deberá reunirse en el Recinto a las nueve de la mañana del día siguiente a aquél en que tome conocimiento de la solicitud de licencia o renuncia o haya ocurrido la falta, para los efectos de sus atribuciones constitucionales.

Si por falta de quórum no pudiera verificarse la Sesión extraordinaria, **la persona titular de la Presidencia del Congreso** expedirá citatorio a Sesión para ocho horas posteriores; de no concurrir los diputados en ejercicio, se llamará a los suplentes y se les tomará protesta a efecto de cumplir con el mandato constitucional.

ARTÍCULO 224.....

I...

II. Los oficios que dirija **la persona titular de la Gubernatura**, las Legislaturas **de las Entidades Federativas**, los Poderes de la Unión o los Ayuntamientos, que previamente se consideren con carácter de reservados por la Conferencia; y,

III...

ARTÍCULO 225...



- I. Se tome la protesta a **las Diputadas y Diputados** locales y se instale la Legislatura;
- II. Rinda la protesta de ley **la persona** titular del Poder Ejecutivo del Estado, al asumir su cargo;
- III. Asista **la persona titular de la** Presidencia de la República;
- IV. Asista **la persona titular de la** Gubernatura del Estado;
- V. Asista **la persona titular de la Presidencia** del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
- VI. Estén presentes en visita oficial delegaciones de **legisladoras y** legisladores federales del Congreso de la Unión, **Diputadas y Diputados** locales de otras entidades federativas o **legisladoras y** legisladores de otros países;
- VII...
- VIII. Las demás señaladas en algún ordenamiento jurídico. **La persona titular de la Presidencia** del Congreso girará invitaciones a quien considere conveniente.

Al inicio del pase de lista de las sesiones solemnes a las que acudan los tres poderes, **la persona que ocupe el cargo de la Segunda Secretaría** deberá nombrar al ilustre Generalísimo Don José María Morelos y Pavón, como Diputado Honorífico del Congreso del Estado, a lo que **las Diputadas y los Diputados** presentes de manera respetuosa contestarán a una sola voz, «presente».

ARTÍCULO 226. La convocatoria a sesiones del Pleno corresponde **a la persona titular de la Presidencia** del Congreso. Se comunicará por escrito o cualquier otro medio fehaciente previo acuse de recibo respectivo, deberá incluir:

I... a la III...

IV. La firma autógrafa, o en su caso clave electrónica de **la persona titular de la Presidencia**.

La convocatoria deberá ser remitida a sus destinatarios al menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en que haya de celebrarse la sesión, con aviso **a la persona titular de la Secretaría** de Servicios Parlamentarios, a efecto de que brinde el apoyo necesario en el ámbito de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 227.



De manera extraordinaria se podrá incorporar al proyecto del orden del día, posicionamiento o propuesta de acuerdo, previamente registrado por cualquier **Diputada o Diputado**, ante la Presidencia de la Conferencia, hasta las veintiún horas del día previo a la sesión.

...

ARTÍCULO 228...

I...

II. Acta de la Sesión anterior para su aprobación, pudiendo **las Diputadas y los Diputados** solicitar correcciones o aclaraciones en la misma;

III. Comunicaciones oficiales;

IV... a VI...

VII. Propuesta de acuerdo y posicionamientos, verbales o escritos presentados por la Junta, las comisiones, comités o **las Diputadas y los Diputados**;

VIII... y IX...

ARTÍCULO 229. Se considerará ausente **a la Diputada o Diputado** que no se encuentre al momento de iniciar la Sesión, votación nominal o comprobación de quórum.

ARTÍCULO 230. Cuando **alguna Diputada o Diputado** no pueda asistir a una Sesión presentará permiso económico **a la persona titular de la Presidencia**. La falta sin previo aviso solamente se justificará por haberse verificado por fuerza mayor o caso fortuito, a juicio de **la persona titular de la Presidencia**. Si una **Diputada o Diputado** debe ausentarse de una Sesión, por causa justificada, informará por escrito **a la persona titular de la Presidencia** del Congreso.

ARTÍCULO 231. El Congreso puede conceder licencia **a las Diputadas y Diputados** para separarse de su cargo, la Mesa Directiva concederá licencia con goce de dietas por enfermedad bajo prescripción médica.

ARTÍCULO 232. Cuando **alguna Diputada o Diputado** se reporte enfermo, la persona Titular de la Presidencia designará una comisión especial que lo visite periódicamente, debiendo informar del estado de salud y las necesidades del enfermo, para que se le preste ayuda. El Congreso debe asegurar a sus miembros, mediante un contrato de seguro de vida.



ARTÍCULO 233. El Pleno no puede sesionar, ni ejercer sus funciones sin la concurrencia de más de la mitad del número total de **las personas que lo integran**. Tratándose de la sesión de instalación se procederá conforme lo establece la Constitución y esta Ley.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias, no podrán iniciarse después de treinta minutos posteriores, a la hora y fecha indicada en la convocatoria respectiva, en caso de no reunirse el quórum, **la persona titular de la Presidencia** convocará a una nueva sesión que deberá verificarse dentro de las siguientes veinticuatro horas.

Iniciada la sesión y en caso de ausentarse la mayoría de **las Diputadas y los Diputados**, **la persona titular de la Presidencia** mandará verificar el quórum y de ser necesario dispondrá que se llame a los ausentes durante un receso de quince minutos y continuará la sesión al recuperarse el quórum; en caso contrario dará por concluida la sesión y convocará a una nueva.

ARTÍCULO 235. Las iniciativas de Ley o de Decreto deben ser dirigidas **a la persona titular de la Presidencia** del Congreso, con fundamento constitucional y legal, tener una exposición de motivos y la propuesta del articulado respectivo.

...

La exposición de motivos de las iniciativas, deberán ser presentadas ante el Pleno **por una Diputada o Diputado** ponente hasta por diez minutos, cuando sea necesario, se aplicarán los ajustes razonables, de conformidad con la presente ley. En el caso de iniciativas con carácter de Dictamen, podrán ser leídas indistintamente **por una persona integrante** de la Comisión o **una de las personas que integre alguna de las Secretarías** de la Mesa.

Las que no provengan de un miembro de la Legislatura, serán leídas por **una de las personas que integre alguna de las Secretarías** de la Mesa. Tratándose de iniciativas, el articulado de Ley o de Decreto propuesto, se remitirá sin lectura para su estudio, análisis y dictamen a Comisión.

Las iniciativas de Ley o de Decreto, así como las Propuestas de Acuerdo pueden ser retiradas mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Presidencia del Congreso y con la firma autógrafa de la personas o personas que la promuevan, hasta antes de que la comisión o comisiones dictaminadoras presenten su dictamen. Lo cual se informará a la comisión o comisiones correspondientes de inmediato.

ARTÍCULO 236...

I. Deberá presentarse por escrito firmada por su autor, dirigida **a la persona titular de la Presidencia** del Congreso y contener exposición de motivos y proyecto de acuerdo;



II. Podrá su autor, o uno de ellos si fueren varios, exponer los fundamentos y motivos de su propuesta, que no excederá de siete minutos, de ser necesario se aplicarán los ajustes razonables, de conformidad con la presente ley. En caso de que el o los presentadores no deseen hacer la exposición de su propuesta, **la persona titular de la Presidencia** del Congreso instruirá **a una persona de las que integran las Secretarías** de la Mesa Directiva dar lectura al texto del proyecto de acuerdo; y,

III. **La persona titular de la Presidencia** del Congreso, turnará la propuesta de acuerdo a las comisiones, comités u órganos del Congreso competentes para su análisis y dictamen.

...

...

Si durante la discusión del dictamen se propone la modificación a la exposición de motivos o al texto de la propuesta de acuerdo, **la persona titular de la Presidencia** del Congreso consultará al Pleno en votación económica si la acepta. De aceptar las modificaciones se dará cuenta del proyecto con la modificación y se someterá para su aprobación, en votación económica. En caso de que no acepten las modificaciones propuestas, **la persona titular de la Presidencia** del Congreso lo someterá para su aprobación, en votación económica, en los términos presentados y hará la declaratoria que resulte.

ARTÍCULO 236 BIS.

I...

II. Deberá presentarse por escrito firmado por quien **lo suscriba**, dirigida **a la persona titular de la Presidencia** del Congreso y contener en la exposición de motivos la justificación de que el asunto es de urgente y obvia resolución, así como el proyecto de acuerdo;

III...

IV. El texto del proyecto de acuerdo será leído por **una de las personas que integran alguna de las Secretarías** de la Mesa Directiva;

V. **La persona titular de la Presidencia** someterá a consideración del Pleno en votación nominal, si el asunto es considerado de urgente y obvia resolución, lo cual requerirá de la aprobación de las dos terceras partes **de las Diputadas y Diputados** presentes.

En caso de aprobarse, se iniciará la discusión y votación en términos de la presente Ley; de lo contrario, **la persona titular de la Presidencia** del Congreso turnará la propuesta de acuerdo



a las comisiones, comités u órganos del Congreso competentes para su análisis y dictamen; y,

VI. Si durante la discusión se propone la modificación a la exposición de motivos o al texto de la propuesta de acuerdo, **la persona titular de la Presidencia** del Congreso consultará al Pleno en votación económica si la acepta. De aceptar las modificaciones se dará cuenta del proyecto con la modificación y se someterá para su aprobación, en votación económica. En caso de que no acepten las modificaciones propuestas, **la persona titular de la Presidencia** del Congreso lo someterá para su aprobación, en votación económica, en los términos presentados y hará la declaratoria que resulte.

ARTÍCULO 241. El posicionamiento es toda aquella participación en tribuna de **las Diputadas y Diputados** para establecer una postura personal o de grupo parlamentario relacionado con algún acontecimiento social, político o histórico, y se sujeta a los trámites siguientes:

I. Deberá presentarse por escrito firmado por su autor, dirigido **a la persona titular de la Presidencia** del Congreso y será expuesto en Pleno por un máximo de cinco minutos; cuando sea necesario, se aplicarán los ajustes razonables, de conformidad con la presente ley; y,

II. **La persona titular de la Presidencia** del Congreso dará por enterado al Pleno y, si así lo considera, podrá conceder el uso de la palabra, desde su curul, hasta por dos minutos **a las Diputadas y Diputados** que lo soliciten.

ARTÍCULO 243...

...

...

A la reunión en la que se vaya a estudiar, analizar y dictaminar una iniciativa presentada por un diputado de la legislatura en turno, se le deberá de citar también por parte de **la persona titular de la Presidencia** de la Comisión, a efecto de que exponga las consideraciones al respecto, las que se asentarán en el acta que se levante de la reunión respectiva.

ARTÍCULO 244...

I... a la V...

VI. Las firmas autógrafas **de las personas integrantes** de las Comisiones que dictaminen.

...

...



ARTÍCULO 245. El dictamen de Comisión, debe estar aprobado por la mayoría de **las Diputadas y Diputados** que la integran. **Las personas titulares de las Presidencias** de las comisiones tienen voto de calidad en caso de empate.

Cuando **alguna Diputada o Diputado** disienta del dictamen de Comisión, firmará señalando si presentará dictamen de minoría o voto particular. El dictamen de minoría debe satisfacer los requisitos establecidos para el de Comisión y deberá presentarse a la Conferencia, previo a la Sesión en que se vaya a discutir el de mayoría.

El dictamen de minoría, es el documento mediante el cual **una o varias Diputadas o Diputados** disienten del contenido y sentido del dictamen emitido por la mayoría de los miembros de la Comisión, el mismo deberá ser leído con posterioridad al dictamen de mayoría y sólo será puesto a discusión y votación si aquél fuere desechado.

ARTÍCULO 246. Los dictámenes relativos a reformas constitucionales e iniciativas de Ley, deben recibir siempre dos lecturas en sesiones distintas. La segunda de ellas, se hará en la sesión en que se vaya a debatir y votar. Solo puede dispensarse este requisito cuando se califique de urgencia notoria por acuerdo expreso de las dos terceras partes de **las Diputadas y Diputados** presentes en el Pleno y se hayan distribuido o publicado en la Gaceta Parlamentaria.

ARTÍCULO 247. No podrá discutirse ningún dictamen de Ley, Decreto o Propuesta de Acuerdo, sin que previamente se haya distribuido el texto a **las Diputadas y Diputados** por cualquier medio, por lo menos con 24 horas de anticipación y publicado en la Gaceta Parlamentaria al día de la Sesión.

...

...

...

ARTÍCULO 248...

...

a)...

b)...

c)...

Una vez concluido lo anterior, **la persona titular de la Presidencia** declarará: "SE SOMETE A DISCUSIÓN EL DICTAMEN".



...

a)... y b)...

ARTÍCULO 249. **La persona titular de la Presidencia** abre el debate con una ronda de hasta tres oradores en pro y tres en contra, para lo cual se podrá auxiliar del Sistema Electrónico y aplicar los ajustes razonables. Dará el uso de la palabra de manera alternada, hasta por cinco minutos, llamándolos por orden y comenzando por el primer orador en contra. Las personas oradoras podrán, en una ocasión, hacer uso del derecho de réplica y **ninguna Diputada o Diputado** podrá hacer uso de la voz, sin que **la persona titular de la Presidencia** lo autorice.

Concluida la intervención de los oradores, **la persona titular de la Presidencia** someterá en votación económica si es de considerarse la suficiencia de la discusión, de aprobarse se procederá a la votación del Dictamen; si se desecha, se continuará con el debate, abriéndose una segunda ronda de discusión y así consecutivamente hasta que se apruebe la suficiencia.

En el caso de que se inscriban oradores únicamente para argumentar en un solo sentido, ya sea a favor o en contra, se admitirán hasta seis **personas oradoras** que podrán hablar hasta por cinco minutos y agotada esa ronda, **la persona titular de la Presidencia** preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

En caso de que se agotaran cinco rondas de participaciones sin aprobar la suficiencia de la discusión, **la persona titular de la Presidencia** por sí o por moción de cualquier **Diputada o Diputado**, podrá suspenderla y continuarla en la siguiente Sesión.

ARTÍCULO 250. **La persona titular de la Presidencia** Congreso someterá a votación el Dictamen primero en lo general y después en lo particular.

En el momento de la votación en lo general, que es nominal, **las Diputadas y Diputados** pueden, en su caso, manifestar su reserva del o los artículos para su discusión en lo particular. Aprobado en lo general un Dictamen de Ley o Decreto, se debe discutir en lo particular. En la discusión en lo particular debe presentarse el proyecto de artículo que pretenda sustituir al que está a discusión. Si no hubiere artículos reservados por ninguno de los diputados, el Dictamen se tiene por aprobado también en lo particular y se deberá hacer la declaratoria respectiva.

...

...

ARTÍCULO 251. Si hay artículos reservados, **la persona titular de la Presidencia** Congreso, atendiendo al orden secuencial del articulado, concederá el uso de la palabra **a la Diputada o Diputado** que haya formulado reserva, para que exponga, motive y explique los fundamentos de la reserva y al término de su intervención deberá entregar por escrito a la Mesa Directiva



su proyecto de artículo; acto seguido, **la persona que integre la Tercer Secretaría** dará lectura al proyecto, que se pondrá a discusión y votación.

Si dos o más **Diputadas o Diputados** se reservan un mismo artículo en la misma materia, **la persona titular de la Presidencia** del Congreso preguntará **a las Diputadas o Diputados** si pudieran consensar una sola redacción, de lo contrario se dará lectura a las propuestas de reserva en orden secuencial y se someterán para su aprobación, si la primera propuesta resultare aprobada las demás se declararán sin materia y quedarán desechadas al momento.

Las Diputadas y Diputados que voten en contra en lo general, no podrán reservarse artículos en lo particular; quienes voten a favor del dictamen, podrán reservarse hasta el treinta por ciento del articulado, incluidos los transitorios; los decimales que resulten del cálculo del porcentaje no se tomarán en consideración.

De no aprobarse cada proyecto de artículo, **la persona titular de la Presidencia** del Congreso someterá en votación, sin discusión, el artículo en los términos del dictamen, en caso de no ser aprobado el artículo en lo particular, este será desechado; acto seguido, la Presidencia de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen en lo general y en lo particular omitiendo el artículo desechado.

De los artículos reservados que se hayan aprobado, **la persona que integre la Tercer Secretaría** elaborará el registro en el que se transcriban para su inclusión en la Minuta correspondiente.

ARTÍCULO 252. Si en el desarrollo de la discusión, **una Diputada o Diputado** desea interpelar al orador, solicitará **a la persona titular de la Presidencia** de la Mesa que pregunte **a la persona oradora** si acepta la interpelación o no. Las interpellaciones serán siempre claras, concretas, respetuosas y relacionadas con el tema a discusión.

ARTÍCULO 253. **Las Diputadas y Diputados** pueden pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales cuando haya concluido el orador para lo cual se podrá auxiliar del Sistema Electrónico y de los ajustes razonables, de conformidad con la presente ley. Las intervenciones serán hasta por cinco minutos.

...

ARTÍCULO 254. Durante los debates del Pleno, el uso de la tribuna del Congreso del Estado corresponde exclusivamente a **las Diputadas y Diputados** y a **las personas titulares** del Poder Ejecutivo, Supremo Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO 256. **Ninguna Diputada o Diputado, cuando se encuentre en tribuna en el uso de la palabra, podrá ser interrumpida, salvo por moción de orden de la persona titular de la Presidencia, decidida por ésta o solicitada a dicha Presidencia por cualquiera de las Diputadas y Diputados, en los siguientes casos:**



I. De orden: que tienen por objeto se verifique el quórum; se rectifique una votación; se someta en votación económica si el asunto se encuentra suficientemente discutido; se infrinja una disposición de la presente Ley, en cuyo caso, deberá citarse el artículo violado; se reclame el orden en el Recinto; se llame al orden al orador que se aparte del asunto a discusión, vierta injurias, calumnias o provoque acciones que comprometan la integridad física **de las Diputadas y Diputados**;

II... y III...

ARTÍCULO 257. Una vez presentada la moción, **la persona titular de la Presidencia preguntara** al Pleno a si se toma en consideración. Será votada en el acto, quedando a consideración **de la Presidencia** si permite terminar la intervención del orador en turno, y en caso de negativa se tiene por desechada.

ARTÍCULO 258. No puede llamarse **al orden a la persona oradora** cuando critique o censure a funcionarios públicos por faltas, omisiones, infracciones legales o errores cometidos en el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO 259. **Las personas oradoras que se envíen** para la discusión de algún asunto que competa **a la persona titular del Gobierno** del Estado o **a la persona titular del** Supremo Tribunal de Justicia en sus respectivos casos, podrán intervenir en cualquier momento de la discusión, previa solicitud y autorización que se haga por parte **de la persona titular de la Presidencia**.

ARTÍCULO 260....

I... a la III...

IV. Por moción suspensiva que presente **por una o varias Diputadas o Diputados** y que apruebe el Pleno.

ARTÍCULO 261. En caso de moción suspensiva, en el curso de un debate, **la persona titular de la Presidencia** del Congreso conocerá de inmediato y el orador en turno decidirá si concluye o no su intervención.

Hecho lo anterior, **la persona titular de la Presidencia** la pondrá a discusión, pudiendo intervenir, por una sola vez, un orador en contra y otro en pro, iniciando por el orador en contra y, de inmediato se someterá su aprobación en votación económica.

...

Para el caso, **la persona titular de la Presidencia** debe señalar día y hora para la continuación de la misma.



ARTÍCULO 262. En las comparecencias de **las personas servidoras públicas que sean requeridas** en términos de la Constitución del Estado y de la presente Ley, su intervención ante el Pleno o Comisiones se sujetará a las siguientes reglas:

I. **La persona titular de la Presidencia** del Congreso o **la persona titular de la Presidencia** de la Comisión hará la presentación formal del compareciente, informando los antecedentes y motivos de su presencia;

II. **La persona funcionaria** compareciente hará una exposición relacionada con el asunto motivo de la comparecencia; y,

III. En las comparecencias cada Grupo parlamentario, **Diputada o Diputado** Único de Partido, podrá al final de la exposición, formular preguntas al compareciente; teniendo derecho de réplica, que no podrá exceder de cinco minutos.

ARTÍCULO 263. Las comisiones pueden desarrollar reuniones de trabajo **con personas servidoras públicas** con el propósito de profundizar y compartir criterios de la problemática del ramo correspondiente. Estas reuniones de trabajo se desarrollarán conforme a los lineamientos que acuerde la propia Comisión, sin necesidad de sujetarse al protocolo establecido en el artículo anterior, sin que se considere con ese carácter.

Las personas servidoras públicas también podrán solicitar reuniones de trabajo con las comisiones.

ARTÍCULO 264. Cuando llegue el momento de votar, **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, ordenará que los diputados que se hallen fuera del salón concurren a votar, y ninguno de aquellos podrá salir de éste mientras la votación se desahogue, exhortando previamente a los comparecientes, en su caso, a retirarse del salón. Asimismo, **la persona titular de la Presidencia** aplicará los ajustes razonables y ayudas técnicas, para la recepción de la votación de **las Diputadas y Diputados** cuando sea necesario,

ARTÍCULO 265. Las votaciones son nominales, por cédula o económicas. Podrán ser recibidas de forma electrónica a juicio **de la persona titular de la Presidencia** del Congreso. El sentido del voto puede ser:

I... a la III...

La persona titular de la Presidencia del Congreso, cuando resulte necesario, podrá cambiar la modalidad de la votación económica a nominal para dar mayor certeza y claridad jurídica.

ARTÍCULO 266...

I... y II...



III. Actos del Congreso del Estado en materia de responsabilidades de **las personas servidoras públicas**;

IV...

V. Cuando así lo ordene **la persona titular de la Presidencia** del Congreso para mayor certeza en el escrutinio.

ARTÍCULO 267. La votación nominal consiste en la manifestación hecha desde su curul, donde cada Diputado deberá expresar su nombre completo y el sentido de su voto; y al final se recogerá la votación de la Mesa Directiva, siendo **la persona titular de la Presidencia** el último en votar, la misma podrá realizarse por medios electrónicos siempre que garantice las características mencionadas.

La Secretaría debe consignar en el registro de votación el nombre de cada **Diputada y Diputado** y el sentido de su voto. Concluida la votación, **quien ocupe la Secretaría** preguntará si falta **alguna Diputada o Diputado** por votar, para recibir su voto y computarlo.

Enseguida dará a conocer **la persona titular de la Presidencia** del Congreso el resultado de la votación. Inmediatamente después, **la persona titular de la Presidencia** del Congreso hará la declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO 268. La votación por cédula, consiste en que por escrito se exprese el nombre de la persona por la que se emite el voto que es secreto.

Hecha la votación, **quien ocupe la Secretaría** leerá el contenido de las cédulas en voz alta, una por una, y computa el resultado de la votación. Las cédulas con nombres que no correspondan a los propuestos se anulan. Enseguida, da cuenta **la persona titular de la Presidencia** del Congreso para que éste formule la declaratoria que proceda.

...

ARTÍCULO 270. Todas las votaciones no nominales o por cédula, son económicas y se expresan por la simple acción de **las Diputadas y Diputados** de levantar la mano desde su curul.

ARTÍCULO 271. En las votaciones nominales o económicas, cualquier **Diputada o Diputado** puede pedir que conste en el Acta el sentido en que emita su voto debiendo hacer la solicitud de inmediato.

Si en el acto de recoger la votación la persona **que ocupe la Secretaría** tiene duda, solicitará **la persona titular de la Presidencia** del Congreso la rectificación, quien solicitará **a las Diputadas y Diputados** repetir su voto. También se podrá verificar una votación, cuando por moción lo solicite un Diputado, antes de pasar a otro asunto.



Si hubiere empate en votaciones, **la persona titular de la Presidencia** del Congreso podrá declarar receso o podrá solicitar a la Comisión respectiva se reúna con quienes designen **las coordinadoras o coordinadores de los Grupos Parlamentarios** a efecto de lograr acuerdos, debiendo procederse a votación en la misma Sesión.

ARTÍCULO 272. Todas las resoluciones son aprobadas por mayoría **de las Diputadas y Diputados** sin importar si no son más del cincuenta por ciento de los presentes en el Pleno, es decir por mayoría simple, salvo aquellos casos en que la Constitución o esta Ley exijan una mayoría especial.

ARTÍCULO 273. Una vez aprobado un dictamen se remitirá la Minuta con proyecto de Ley o de Decreto **a la Gobernadora o Gobernador** para los efectos constitucionales. La publicación de leyes y decretos deberá hacerse inmediatamente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 274. Se considera aprobada **por la persona** Titular del Poder Ejecutivo del Estado, toda Minuta con proyecto de Ley o Decreto que no sea devuelta con observaciones al Congreso, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.

ARTÍCULO 275...

...

El nuevo dictamen de la Comisión será leído y discutido con las mismas formalidades que el primero, concretándose únicamente a las observaciones hechas **por la persona Titular del Poder Ejecutivo**, a no ser que, del estudio y análisis de ellas, resulte necesaria la modificación del dictamen.

Todo proyecto de ley o decreto al que se le hubieren hecho observaciones, debe ser sancionado y publicado inmediatamente si el Congreso del Estado vuelve a aprobarlo por los dos tercios del número total **de las personas que lo integran** y en este caso se enviará **a la Gobernadora o Gobernador** para su promulgación.

Cuando el Congreso del Estado acepte parcial o totalmente las observaciones realizadas **por la persona titular del** Ejecutivo, la aprobación será por mayoría simple.

ARTÍCULO 277. Toda Ley o Decreto se expide bajo la firma **de la persona titular de la Presidencia** y las personas que integren las Secretarías del Congreso en la siguiente forma:

«EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA (texto de la Ley o Decreto)». En su parte in fine deberá consignarse: «DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, A LOS __ DÍAS DEL MES __ DE __. **LA PERSONA TITULAR** DEL PODER EJECUTIVO DISPONDRÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE».



ARTÍCULO 278. En las sesiones a las que asista **la persona titular del Poder Ejecutivo y la persona titular de la Presidencia** del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **la persona titular de la Presidencia** del Congreso designará comisiones de protocolo para que los introduzcan al Recinto y al término de las sesiones los acompañen al umbral del mismo, para cuyo efecto se declarará un receso.

ARTÍCULO 279. Cuando **la persona titular del Poder Ejecutivo o la persona titular de la Presidencia** del Supremo Tribunal de Justicia llegan al Salón de Sesiones, el primero ocupa el asiento de la izquierda **de la persona titular de la Presidencia** del Congreso, y el segundo el de la derecha.

ARTÍCULO 280. Instalados **la persona titular del Poder Ejecutivo y la persona titular de la Presidencia** del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **de la persona titular de la Presidencia** del Congreso, quien permanecerá sentado, reanuda la Sesión. Si se tratare de la primera sesión del año legislativo, **de la persona titular de la Presidencia** del Congreso pedirá a los asistentes ponerse en pie y en voz alta hará la siguiente declaración: "El Congreso, hoy (fecha) se declara legalmente instalado (en el año siguiente en que se hayan celebrado elecciones) y abre el (primer, segundo o tercer) año legislativo de la (número ordinal de la Legislatura)".

ARTÍCULO 281. **La persona titular** del Ejecutivo debe rendir personalmente ante el Pleno o por escrito el informe del estado que guarde la Administración Pública a su cargo dentro de los treinta días siguientes a la apertura del año legislativo, la respuesta **de la persona titular de la Presidencia** de dicho órgano, se hace en la misma forma limitándose a turnar, en ambos casos, el contenido del informe a la brevedad **a las Diputadas y Diputados**.

El Congreso procederá a realizar el análisis de su contenido en comisiones y emitirán el Dictamen respectivo.

ARTÍCULO 282. En la última sesión del año legislativo, **la persona titular de la Presidencia** del Congreso, luego de rendir el informe de las actividades realizadas por el Congreso, clausurará diciendo: «Hoy, (fecha) la (número ordinal de la legislatura) clausura su (Primero, Segundo o Tercer) año legislativo de ejercicio legal».

...

ARTÍCULO 283. Cuando comparezca ante el Congreso, **una persona oradora por parte** del Ejecutivo; personas funcionarias, Magistradas o Magistrados al rendir protesta de Ley, **la persona titular de la Presidencia** nombrará una comisión de tres **Diputadas y Diputados**, para que los introduzcan al recinto del Congreso, así como una vez efectuado el acto que motivó su presencia, los acompañen hasta la puerta del propio Recinto.

Quien deba rendir protesta, se colocará al pie del estrado y frente a la Mesa Directiva. **La persona titular de la Presidencia** lo interpelará diciendo: "¿Protesta usted guardar y hacer



guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de _____ que se le ha conferido?" contestando: "¡Si protesto!". **la persona titular de la Presidencia** dirá: "Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande".

La Gobernadora, Gobernador y las Magistradas, Magistrados rendirán protesta en los términos que establece la Constitución del Estado y la presente Ley.

En el momento de rendir la protesta Constitucional **la Gobernadora o** Gobernador del Estado, **las Diputadas y Diputados** con excepción **de la persona titular de la Presidencia**, y demás asistentes deben estar de pié.

ARTÍCULO 284. Cuando se autorice a alguna persona que no sea **Diputada o Diputado** a intervenir en una Sesión, se habilitará en el Recinto un lugar especial desde donde hará uso de la palabra.

ARTÍCULO 285. En las sesiones solemnes se destinará un lugar especial en el Recinto **a las Magistradas y Magistrados** del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **a las personas** titulares de los órganos autónomos, **a las personas titulares** de las dependencias básicas del Poder Ejecutivo, **a las personas** representantes de los ayuntamientos, de los poderes federales y **a las personas** integrantes de los cuerpos diplomáticos y consulares, respetando en todo momento el espacio asignado a cada **Diputada y Diputado**.

ARTÍCULO 286. Cuando asista a alguna Sesión **la persona titular de la Presidencia** Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos o su representante, se ubicará a la derecha **la persona titular de la Presidencia** del Congreso y **la Gobernadora o** Gobernador lo hará a la izquierda.

ARTÍCULO 287. En la Sesión Solemne, en que **la Gobernadora o** Gobernador rinda Protesta Constitucional, para asumir el cargo, **la persona titular de la Presidencia** del Congreso es flanqueado por **la Gobernadora o** Gobernador electo y el saliente, el primero a la derecha y el segundo a la izquierda.

ARTÍCULO 288. **La Diputada o Diputado** que se presente a rendir protesta en momento distinto a aquél en que se instaló el Congreso, será introducido al Recinto por una Comisión de cortesía.

ARTÍCULO 289. **Las personas que integran** la Mesa Directiva, sólo pueden ser removidos de sus cargos por violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la presente Ley, los ordenamientos jurídicos que de ella emanen y los acuerdos del Congreso, observando el siguiente procedimiento:

I. Recibida la denuncia fundada por parte de **alguna Diputada o Diputado**, se turna para su conocimiento a la comisión jurisdiccional;



II. La comisión mencionada de manera inmediata correrá traslado de la denuncia **a la Diputada o Diputado de quien se hizo mención**, para que, en un plazo no mayor de tres días hábiles, después de la notificación se cite **a la Diputada o Diputado que se denunció** a fin de que exponga su defensa y ofrezca pruebas; y,

III. En la siguiente sesión a aquella en que haya tenido verificativo la audiencia mencionada, la comisión presentará su dictamen al pleno, a fin de que se discuta y vote la remoción o permanencia en la Mesa Directiva **de la Diputada o Diputado a quien se denunció**.

Para que la remoción proceda, se requiere del voto de la mayoría absoluta de **las Diputadas y Diputados** presentes.

ARTÍCULO 290. Cuando **la persona titular de la Presidencia** del Congreso **se remueva**, quien ocupe **la Vicepresidencia** cubrirá la Presidencia en tanto se designa **una nueva persona titular de la Presidencia** a propuesta de la Junta. En caso de decretarse la remoción de la totalidad de **quienes integran** de la mesa directiva, asumirá las funciones la mesa del año legislativo inmediato anterior.

ARTÍCULO 291.- ...

...

El Congreso conoce de las acusaciones que se hagan a **las personas servidoras públicas** por delitos en que incurran en el desempeño de su cargo. Se erigirá en Jurado de Sentencia para declarar si ha o no lugar, a proceder contra los que gocen de fuero constitucional, cuando sean acusados por delitos del orden común o federal, de acuerdo con lo señalado en el Título Cuarto de la Constitución y demás leyes relativas.

El procedimiento de juicio político y declaración de procedencia, deberá iniciarse, tramitarse y sustanciarse en los términos de esta Ley y de la respectiva de Responsabilidades de **las personas Servidoras Públicas**, interpretándose de forma sistemática y funcional.

ARTÍCULO 300. **La persona titular de la Presidencia** del Congreso citará al Pleno a erigirse en Jurado de Sentencia y a la Comisión Jurisdiccional como órgano de acusación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere presentado el dictamen a la Secretaría, y se conducirá de conformidad con el siguiente procedimiento:

I...

II. Se concederá la palabra **a la persona titular de la Presidencia** de la Comisión Jurisdiccional;

III. Se preguntará al Pleno si la información es o no suficiente y si así lo solicita, **la persona titular de la Presidencia** de la Comisión deberá ampliar y aclarar las dudas planteadas;



IV. Se concederá la palabra **a la persona** denunciante o representante legal debidamente acreditado en el procedimiento y en seguida al servidor público o a su defensor, o a ambos si alguno de éstos lo solicitare, para que aleguen lo que convenga a sus derechos, hasta por treinta minutos;

V. Una vez hecho lo anterior, se mandará a desalojar la Sala, permaneciendo únicamente **las Diputados y Diputados** en la Sesión y se procederá a la discusión y votación del dictamen, cuando se trate de la Gobernadora o Gobernador tendrá que ser votado por las dos terceras partes de **las Diputadas y Diputados** y por mayoría cuando se trate de otros servidores públicos; y,

VI. **La persona titular de la Presidencia** del Congreso hará la declaratoria correspondiente, en caso de ser negativa, el Pleno determinará su archivo.

ARTÍCULO 305. La Legislatura del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de **las personas que lo integran**, podrá suspender o declarar la desaparición de los Ayuntamientos, y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros por alguna de las causas graves establecidas en esta Ley, siempre y cuando los miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan y se respete la garantía de legalidad.

ARTÍCULO 306...

a) ...;

b) **La persona titular del** Ejecutivo del Estado;

c) La mayoría calificada **de las Diputadas y Diputados**; y,

d) La mayoría calificada de **las personas integrantes** del Cabildo, cuando se trate de los supuestos de suspensión y revocación de mandato.

ARTÍCULO 319...:

I. **Las Diputadas y Diputados** que pretendan la interposición de una demanda de controversia constitucional deberán presentar solicitud por escrito, acompañada del proyecto de demanda ante la Junta;

II...; y,

III....



Si el Pleno aprueba su presentación, **la persona titular de la Presidencia** deberá dar curso en tiempo y forma ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ningún caso tardará más de tres días hábiles después de haber sido votada.

ARTÍCULO 323. Los conflictos en esta materia, podrán solucionarse mediante el siguiente procedimiento:

I...;

II...;

III...;

IV...;

V...; y,

VI. La Comisión por medio del dictamen respectivo, presentará al Pleno proyecto de Decreto para determinar los límites territoriales de los municipios en conflicto y realizará las reformas a la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán. El dictamen para su aprobación, requerirá del voto de la mayoría de **las Diputadas y Diputados** presentes.

....

....

ARTÍCULO 324. El Congreso, comunicará **a la persona** Titular del Poder Ejecutivo del Estado quien dispondrá lo conducente para que, con el apoyo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la presencia de las partes, se proceda realizar la demarcación material de los límites territoriales establecidos en el decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA



SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 9 días del mes de octubre del año 2025.

ATENTAMENTE

CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA
DIPUTADO LOCAL

La firma que obra en la presente foja corresponde a la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual, se reforman los siguientes artículos, 2 fracciones VI, V, VIII, 4 fracciones VI, XI, XIV, XV, XVI, Capítulo Tercero, 5, 6, 8 fracción VII, 9 fracciones IV, 10, 11, 12, 13, 14 fracción II, 17, 20, 21, 23, 25, 27, 33 fracciones VIII, XIV, XVI, XVII, XX, XXII, XXIII, XXVI, 35, 36 fracciones I, II, IV, 37 fracciones II, VIII, 38 fracciones I, II, III, V, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47 fracciones III, VIII, IX, XIII, 49 fracción V, 50, 51 fracción IV, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 fracción II, 64 fracciones IV, VI, 65, 66, 67 fracciones VIII, X, 68 fracción VII, 69 fracción XII, 70 fracción X, 71 fracciones II, XV, 71BIS fracción XIII, 72 fracción IX, 73 fracción VI, 74 fracción XIII, 75 fracción IX, 76 fracción VII, 77 fracción XIII, 78 fracción XIV, 79 fracciones II, XV, 80 fracción VIII, 81 fracción VII, 82 fracciones VIII y XV, 83 fracciones VII, VIII, 84 fracciones V, VI, 85 fracciones I, IV, IX, 86 fracciones I, III, IV, VI, VII, 87 fracción XII, 87BIS fracción XII, 88 fracción XV, 89 fracción X, 90 fracciones VII, IX, XI, 91 fracciones V, VIII, 92 fracción VIII, 93 fracción VIII, 94 fracciones IV, V, 100 fracción XII, 101 fracción XII, 103, 106, 109 fracción III, 110 fracción II inciso a, inciso d fracción VI, 111 fracción VI, 112 fracción III, Capítulo Quinto, 115 fracciones I, III, 120 fracciones I, II, IV, 121, 122, 123 fracciones I, II, 124 fracción I, 125, 126, 127 fracciones I, II, III, 128, 129, 208, 209, 210, 211 fracciones I, II, III, IV, 212, 218 fracciones I, III, segunda parte fracciones I, III, 219, 220, 221, 223, 224 fracción II, 225 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, 226 fracción IV, 227, 228 fracciones II, VIII, 229, 230, 231, 232, 233, 325, 236 fracciones I, II, III, 236 BIS fracciones II, IV, V, VI, 241 fracciones I, II, 243, 244 fracción VI, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 256 fracción I, 257, 258, 259, 260 fracción IV, 261, 262 fracciones I, II, III, 263, 264, 265, 266 fracciones III, V, 267, 268, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289 fracciones I, II, III, 290, 291, 300 fracciones II, III, IV, V, VI, 305, 306 incisos b, c, d, 319 fracción I, 323 fracción VI y 324 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.